



Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

23 AGO 2016

Encumbras

DECRETO:

687

VISTO: Los Proyectos de Ordenanzas N° 1.988 y N° 2.050, sancionados por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/06/14 y 02/06/16, notificados a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/07/14 y 16/06/16, mediante Exptes. N° 8.513-M17-H-14 y N° 1.800-M17(I)-H-16, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto de Ordenanza N° 1.988 en su Artículo Primero dispone: "CEDER a la Asociación Cuerpo de Rescate y Bomberos Voluntarios de Yerba Buena, con carácter de comodato, el terreno ubicado en calle Lamadrid esquina Pasaje S/N, identificado con el Padrón Catastral N° 776.585; propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena.";

Que el Proyecto de Ordenanza N° 2.050 en su Artículo Primero establece: "AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito en carácter de donación, a la Asociación Cuerpo de Rescate y Bomberos Voluntarios de Yerba Buena, el terreno ubicado en calle Lamadrid esquina Pasaje S/N, identificado con el Padrón Catastral N° 776.585; propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena.";

Que han tomado intervención los Responsables de la Dirección de Catastro y Edificación, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, quienes le dieron trámite a ambos Proyectos de Ordenanzas sin formular objeciones al respecto;

Que, dado el tiempo transcurrido y al haberse producido la promulgación tácita de los Proyectos de Ordenanzas que nos ocupan, constan a fs. 13/17 y a fs. 24 los trámites realizados desde la Dirección de Despacho, a los fines de dejar registrada tal situación y para completar los demás trámites administrativos pertinentes;

Que la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 26 emite su dictamen indicando: "En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de los proyectos por el HCD al DEM (la Ord. 1988 el 18/07/2014 y la Ordenanza N° 2050 el 16/06/2016), solo nos resta invocar el Artículo 29 de la Ley 5529, el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza";

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente; Por ello,

EL INTENDENTE MUNIIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de las Ordenanzas Municipales N° 1.988 y N° 2.050, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19/06/14 y 02/06/16, respectivamente, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el LIBRO ÚNICO DE DECRETOS, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-



Ing. JOSE LUIS FERRONI SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA